



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre siete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00422** 00

Al considerarse que la entidad incidentada no ha dado cabal cumplimiento al fallo proferido por este despacho el día 28 de julio de 2023, se procede a decretar las pruebas dentro del presente trámite incidental, en los siguientes términos:

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

Al momento de la solicitud del incidente, el accionante aportó un memorial del día 5 de septiembre de 2023, en el cual solicitó la vinculación del Ministerio de Transporte, la cual no se tendrá en cuenta, debido a que la obligación de cumplir el fallo está dirigida a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE ENVIGADO, ANTIQUIA**.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

Se ordena tener en su valor legal las pruebas arrimadas al despacho dentro de la contestación al incidente de desacato, las cuales serán apreciadas en su momento oportuno:

- a. Solicitud a la **Concesión SETI – OT Itagüí**, de fecha del 9 de agosto de 2023 y su constancia de remisión al correo electrónico en la misma fecha.
- b. Respuesta **SETI** a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**, del día 16 de agosto de 2023.
- c. Solicitud a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ**, del día 8 de agosto de 2023 y su constancia de remisión al correo electrónico en la misma fecha.
- d. Solicitud a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, del día 8 de agosto de 2023 y su constancia de remisión al correo electrónico en la misma fecha.
- e. Constancia de envío de correo electrónico al accionante, señor **JOSÉ IGNACIO RESTREPO JARAMILLO**, el día 9 de agosto de 2023, en el cual se le informó las actuaciones realizadas.
- f. **RESOLUCIÓN No. 20230014483** del día 16 de agosto de 2023 y su constancia de remisión al accionante el día 17 de agosto de 2023

- g. Remisión y evidencia de la **RESOLUCIÓN No. 20230014483** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y solicitud al **DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO**, del día 16 de agosto de 2023.
- h. Solicitud a la **ASOCIACIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN TICKT RUNT Nro. 3098894** del día 16 de agosto de 2023 y rechazo del mismo.
- i. Respuesta de la **CONCESIÓN RUNT S.A.** del día 10 de agosto de 2023.
- j. Solicitud ampliación términos OT Itagüí,
- k. Respuesta al correo electrónico del día 22 de agosto de 2023 del accionante.
- l. Respuesta OT Medellín.
- m. Notificación Respuesta de OT Medellín a **JOSÉ IGNACIO RESTREPO**.
- n. Correo enviado el 28 de agosto de 2023 al Viceministro de Transporte, el señor **CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO**.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

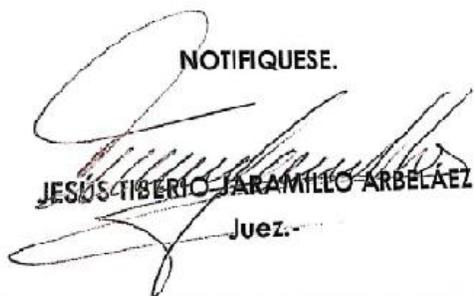
Se ordena anexar, a instancia del Juzgado, la copia del fallo de tutela del día 28 de julio de 2023.

De otro lado, no se considera necesario practicar interrogatorios al interior de este asunto, pues con las pruebas documentales existentes basta para tomar la decisión pertinente, la cual se proferirá una vez ejecutoriado este proveído.

Respecto de la solicitud que realiza la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE ENVIGADO, ANTIQUIA**, dentro del término que se le dio de la apertura del incidente, en el sentido de **VINCULAR** al presente trámite a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN E ITAGÜÍ, la CONCESIÓN RUNT S.A. y MINISTERIO DEL TRANSPORTE, y **DESVINCULAR** a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**, se informa que no es de recibo, pues la orden proferida en el fallo de tutela se dio a la representante legal de dicha entidad, sin que tal decisión hubiese sido objeto de controversia.

Envíese copia de este proveído a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-